

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

255**MADRID NÚMERO 27**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Elisa Cordero Díez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 27 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 190 de 2010 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Antonio Gabriel Goya de Fonseca, contra don Fernando Fontal Fariñas, “Bottom Line Asociados Business Management, Sociedad Anónima”, “Baobab Borax Gestión Comercial, Sociedad Limitada”, “Impronta Sarasala, Sociedad Limitada”, “The Brand Communication Group, Sociedad Limitada”, “Baobab Equity, Sociedad Anónima Unipersonal”, “Baobab Capital, Sociedad Anónima Unipersonal”, “Presst Uno, Sociedad Limitada”, “Baobab Real Estate, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Sentencia número 193 de 2010

En Madrid, a 14 de mayo de 2010.—Doña Concepción del Brío Carretero, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 27 de Madrid, tras haber visto los presentes autos sobre despido, entre partes: de una, y como demandante, don Antonio Gabriel Goya de Fonseca, y de otra, como demandados, don Fernando Fontal Fariñas, “Bottom Line Asociados Business Management, Sociedad Anónima”, “Baobab Borax Gestión Comercial, Sociedad Limitada”, “Impronta Sarasala, Sociedad Limitada”, “The Brand Communication Group, Sociedad Limitada”, “Baobab Equity, Sociedad Anónima Unipersonal”, “Baobab Capital, Sociedad Anónima Unipersonal”, “Presst Uno, Sociedad Limitada”, y “Baobab Real Estate, Sociedad Limitada”, que no comparecieron, siendo parte el Fondo de Garantía Salarial, que no compareció, en nombre del Rey ha dictado la siguiente sentencia:

Fallo

Que estimando la demanda de despido interpuesta por don Antonio Gabriel Goya de Fonseca, contra “Bottom Line Asociados Business Management, Sociedad Anónima”, “Baobab Borax Gestión Comercial, Sociedad Limitada”, “Impronta Sarasala, Sociedad Limitada”, “Baobab Real Estate, Sociedad Limitada” (en concurso), “The Brand Communication Group, Sociedad Limitada”, “Presst Uno, Sociedad Limitada”, “Baobab Equity, Sociedad Anónima Unipersonal Unipersonal”, “Baobab Capital, Sociedad Anónima Unipersonal”, don Fernando Fontal Fariñas y Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro la existencia de un despido improcedente causado al actor con efectos de 13 de enero de 2010, condenando de forma solidaria a “Bottom Line Asociados Business Management, Sociedad Anónima”, “Baobab Borax Gestión Comercial, Sociedad Limitada”, “Impronta Sarasala, Sociedad Limitada”, y “Baobab Real Estate, Sociedad Limitada” (en concurso), a que en el plazo de cinco días desde la notificación de esta resolución opten entre la readmisión del trabajador en las mismas condiciones anteriores o el abono de una indemnización por importe de 21.516,30 euros, y en todo caso al abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la notificación de esta resolución a razón de 79,69 euros/día, debiendo instar el empresario el alta y baja del trabajador en la Seguridad Social y abonar las cuotas correspondientes al período de salarios de tramitación.

Absolviendo al resto de los demandados en todas las peticiones formuladas en su contra (la opción podrá hacerse por escrito o por comparecencia en la Secretaría de este Juzgado).

Se notifica esta sentencia a las partes, con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular recurso de suplicación al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciarse en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o su representante al hacerle la notificación de aquella de su propósito de entablarlo, o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su abogado o su representante dentro del indicado plazo.



Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” que tiene abierta este Juzgado con el número de cuenta 2525 que tiene abierto en “Banesto”, Madrid-Urbana, calle Orense, número 19, 28020 Madrid, código 0030, código oficina 1143 (haciendo constar en el ingreso el número de expediente).

Asimismo, deberá en el momento de interponer el recurso consignar la suma de 150,25 euros en concepto de depósito en dicha cuenta bancaria (haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento).

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a los destinatarios que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a don Fernando Fontal Fariñas, “Bottom Line Asociados Business Management, Sociedad Anónima”, “Baobab Borax Gestión Comercial, Sociedad Limitada”, “Impronta Sarasala, Sociedad Limitada”, “The Brand Communication Group, Sociedad Limitada”, “Baobab Equity, Sociedad Anónima Unipersonal”, “Baobab Capital, Sociedad Anónima Unipersonal”, “Presst Uno, Sociedad Limitada”, y “Baobab Real Estate, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 14 de mayo de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/22.285/10)